

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE REGULACION Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE N.º 103-2024-SRyAT-GTy SV-MPC

Cajamarca, 02 de octubre de 2024.

VISTO:

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024041859 de fecha 25 de junio de 2024, la administrada Luz Mariela Huaccha Cotrina Identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 71832248 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES NAMORA CONEXIÓN VIAJERA S.R.L.", con RUC N.º 20612183237, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la ruta 34.1 Adjuntando los siguientes documentos: Formulario Único de Trámite (FUT), entre otros; INFORME N.º 67-2024-JCM-SGRyAT- MPC de fecha 17 de julio del 2024; CARTA N.º 185 -2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 18 de julio del 2024; Expediente Administrativo N.º 2024051732 de fecha 05 de agosto de 2024; INFORME N.º 84-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 09 de agosto del 2024; CARTA N.º 209-2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 07 de agosto del 2024; Expediente Administrativo N.º 202405228 de fecha 14 de agosto del 2024; INFORME LEGAL N.º 120-2024-SRAT-GTSV-MPC de fecha 02 de octubre del 2024; entre demás anexas y anexos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbana e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbana de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito(...)".

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC en su Artículo 3 establece las definiciones: literales.

3.22 Concesión: Es el acto jurídico de derecho público mediante el cual la autoridad competente, otorga por un plazo determinado, a una persona jurídica, la facultad de realizar servicio de transporte público de personas en vías urbanas calificadas como "áreas saturadas" ó de acceso restringido. El otorgamiento de una concesión se expresa en un contrato que contiene derechos y obligaciones para su titular y es consecuencia de un proceso de licitación pública.

3.44 Licitación Pública: Proceso llevado a cabo por la autoridad competente de ámbito provincial para otorgar en concesión el derecho de prestar servicio de transporte público de personas ámbito provincial, mediante la participación de diversos ofertantes.

3.57 Ruta: Itinerario autorizado a una empresa que presta el servicio de transporte regular de personas. Está constituido por un origen, puntos o localidades consecutivas ubicadas en el trayecto y un destino final.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

3.62 Servicio de Transporte Regular de Personas: Modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización. Se presta bajo las modalidades de Servicio Estándar y Servicio Diferenciado, en vehículos que cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento.

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC en su Artículo 16 establece: "[...] El acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercaderías. **Literal 16.1** El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento. **16.2** El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda [...]"

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC en su Artículo 49 establece: literal 49.1.1 La autorización permite prestar el servicio de transporte terrestre únicamente en los términos señalados en dicho acto.

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC en su Artículo 60.- Modificación de la Autorización para el servicio de transporte de personas; numeral 60.1 *Los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, pueden ser modificados en razón de un(a):* 60.1.4 *Modificación del lugar de destino.- El transportista podrá solicitar la modificación del lugar autorizado como destino, como consecuencia de una reducción del recorrido de una ruta, conforme a lo previsto en el presente artículo. (...) 60.2* *Cualquier modificación de una autorización, de acuerdo a lo previsto en los numerales anteriores constituye un procedimiento de evaluación previa,"* salvo que la solicitud venga acompañada de la opinión favorable emitida por una entidad certificadora autorizada, en cuyo caso será de aprobación automática. La modificación de la autorización prevista en el numeral 60.1.4 es de aprobación automática.

El Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su Artículo 5 define al **Reglamento de Organización y Funciones - ROF** como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme al Artículo 74 del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF)**, detalla todas las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte, entre ellas la siguiente en el inciso h) Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte de personas en su jurisdicción; o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 696-CMPC**, de fecha 20 de noviembre del 2019, **ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN, REGULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, INTEGRANDO EL NUEVO PLAN DE RUTAS**, la cual establece, en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación, Regulación y Actualización de las Rutas Distritales e Interdistritales del Transporte Público de la Provincia de Cajamarca, integrando el Nuevo Plan de Rutas, el mismo que como anexo, en 419 folios, forma parte integrante de la presente ordenanza:

- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 56 rutas cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 09 rutas no cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 24 rutas nuevas.

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 773-CMPC** de fecha 16 de setiembre de 2021, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES DEL 2019, DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Actualización de las Rutas Distritales e interdistritales del 2019, del Transporte Público de la Provincia de Cajamarca, el mismo que, forma parte integrante de la presente Ordenanza, como anexo con 228 folios:

- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 56 rutas cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 09 rutas no cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 24 rutas nuevas.
- El total de rutas contempladas en el plan Regulador de Rutas del 2019, son 89 rutas.

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 820-CMPC-2022** de fecha 17 de noviembre de 2022, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL 2019,**

en su título 1, capítulo único, disposiciones generales: donde en su artículo primero, señala: actualizar el plan regulador de rutas Distritales e interdistritales del 2019, en cuanto a los itinerarios de las rutas y a flota vehicular para cada una de ellas. (...).

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 896-CMPC, de fecha 18 de abril de 2024 - ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA, ARTÍCULO 1º. – APROBAR la actualización del Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, (...) ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, el mismo que está conformado por 92 rutas según anexos (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia N.º 046-2024-GTySV-MPC, de fecha 25 de abril de 2024, emitida por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, establece:

"ARTICULO PRIMERO: APROBAR las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA. ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el portal web oficial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en el link <https://www.gob.pe/municajamarca> y en las redes sociales de la Institución (...)"

Que, mediante Resolución de Gerencia N.º 069-2024-GTySV-MPC, de fecha 11 de junio de 2024, emitida por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, establece:

"ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, FUNDADO el Recurso impugnatorio de Apelación presentado mediante Expediente Administrativo N.º 2024036405 de fecha 04 de junio de 2024, por el Administrado LUZ MARIELA HUACCHA COTRINA, representante legal de la EMPRESA NAMORA CONEXIÓN VIAJERA SRL, por cuanto, no se ha configurado el supuesto de infracciones impagas tanto de los vehículos y conductores y en la correcta aplicación de las bases de licitación pública especial no estipula prohibición de postular por contar con infracciones canceladas. Y, por los fundamentos esgrimidos en la presente (...)"

Por lo que mediante acta de otorgamiento de buena pro de LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SOBRE "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024, PRIMERA ETAPA, de fecha 14 de junio del 2024 estableció:

"(...) se procede a verificar el cumplimiento de la documentación obligatoria establecida en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL sobre "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024: Las empresas de transporte postoras, han presentado la documentación obligatoria establecida en las bases según cronograma, cumpliendo con la presentación de todos los documentos exigidos en las Bases de Licitación Pública, por consiguiente, son admitidas sus ofertas (ofertas válidas). Por lo tanto, luego de haberse determinado que las ofertas de los postores cumplen con la formalidad de las bases de Licitación Pública, se procede a otorgar la buena pro, a las siguientes rutas:

RESULTADO DE EMPRESAS GANADORAS						
N.º	EMPRESAS GANADORAS	RUTA	PUNTAJE PARCIAL		EVALUACION	
			EMPRESARIAL	VEHICULO/ CONDUCTOR	PUNTAJE TOTAL	GANADOR
04	"EMPRESA DE TRANSPORTES NAMORA CONEXION VIAJERA S.R.L."	34.1	38	23.37	61.37	GANADOR

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024041859 de fecha 25 de junio de 2024, el administrado Luz Mariela Huaccha Cotrina Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 71832248 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES NAMORA CONEXION VIAJERA S.R.L.", con RUC N.º 20612183237, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la ruta 34.1

Adjuntando los siguientes documentos:

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Formulario Único de Trámite (FUT).
- Boleta de pago N.º 37433 por el monto de S/. 967.20 soles, por el concepto de autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de fecha 25-06-2024.
- Boleta de pago N.º 37442 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 25-06-2024.
- Boleta de pago N.º 37443 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 25-06-2024.
- Boleta de pago N.º 37440 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 25-06-2024.
- Boleta de pago N.º 37438 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 25-06-2024.
- Boleta de pago N.º 37437 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 25-06-2024.
- Boleta de pago N.º 37435 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 25-06-2024.
- Boleta de pago N.º 37446 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 25-06-2024.

Que mediante Que mediante INFORME N.º 67-2024-JCM-SGRyAT- MPC de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, señaló:

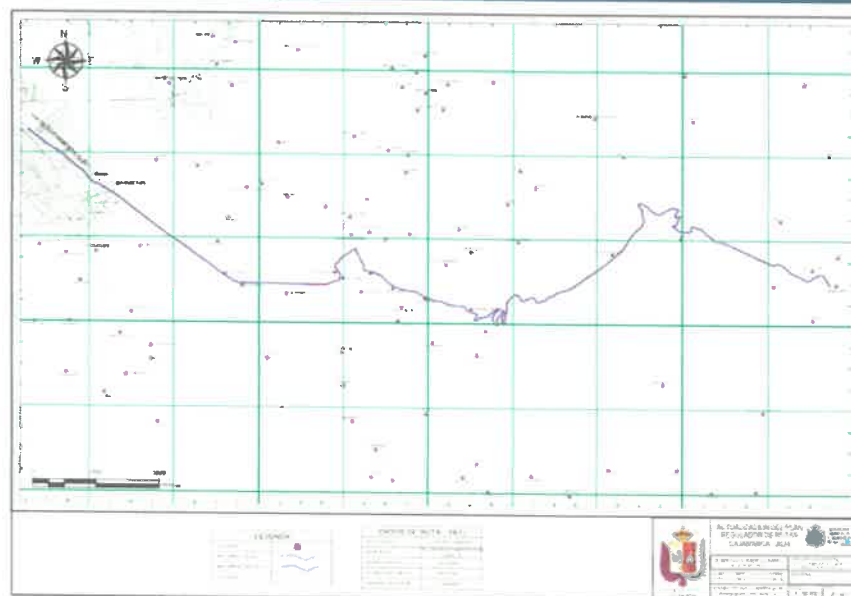
"ANÁLISIS: • Atendiendo a lo solicitado sobre la ruta 34.1 podemos informar técnicamente y según el plan regulador de rutas sobre su itinerario y recorrido de dicha ruta en donde indica la cantidad de vehículos y el kilometraje que debe recorrer dicha empresa.

RUTA - 34.1			
ZONA DE ORIGEN: DISTRITO NAMORA			
ZONA DE DESTINO: AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 16) - DIST. CAJAMARCA			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
DISTRITO NAMORA DIST. NAMORA BELLA VISTA LAGUNA SUYUSCOCHA		DISTRITO CAJAMARCA AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 16-20) C.P. LA CHIMBA C.P. HUACARIZ CHICO C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO	
DISTRITO LLACANORA EL LIMBE PACUPATA SANJAPAMPA URUCO SIGUISPAMPA LA GLORIA PLAZA PECUARIA ISCOCONGA TAYALOMA		DISTRITO LLACANORA TAYALOMA PLAZA PECUARIA ISCOCONGA LA GLORIA SIGUISPAMPA URUCO SANJAPAMPA PACUPATA EL LIMBE	
DISTRITO CAJAMARCA C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO C.P. HUACARIZ CHICO C.P. LA CHIMBA AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 20-16)		DISTRITO NAMORA LAGUNA SUYUSCOCHA BELLA VISTA DIST. NAMORA	
DISTANCIA DE IDA	26.51 km	DISTANCIA DE REGRESO	26.54 km
UNIDADES MAXIMAS	12 vehiculos	RETEN	1 vehiculos
TIEMPO DE IDA	90 min	TIEMPO DE REGRESO	90 min
Nº PASAJEROS POR VUELTA	18 Pas	VELOCIDAD PROMEDIO	20 km/h
FRECUENCIA	15 min	IPK	0.7 Pas/km
HORARIO	6:00 - 20:00		

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



CONCLUSIONES: • Adjuntamos el Itinerario y Plano de Recorrido vigente de la RUTA 34.1 aprobado con la ordenanza municipal N.º 896 MPC. **RECOMENDACIONES:** • Se recomienda a la parte legal evaluar todos los requisitos del TUPA para emitir dicha resolución de concesión de rutas del transporte regular. • Se recomienda a la sub gerencia de fiscalización supervisar que dicha empresa preste el servicio según el Itinerario y Plano de recorrido vigente. • Se recomienda que el SIGTUC realice la verificación de habilidad técnica de las unidades a habilitar (...).



Que mediante CARTA N.º 185-2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 18 de julio de 2024, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, (Notificada de fecha 18-07-2024); señaló:

"Tengo el agrado de dirigir la presente para saludarlo cordialmente y en referencia al expediente administrativo N.º 2024041059, mediante el cual Usted presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la ruta 34.1: por lo cual se informa que, de la evaluación de la postulación de los requisitos con los que se pretende obtener dicha autorización, se aprecia que, el administrado no ha cumplido con presentar en su totalidad los requisitos formales para acceder a su requerimiento conforme al TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca - Código N.º PA73804DB7 para obtener la AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS. Por lo que, a criterio discrecional de esta Sub Gerencia se le otorgará al administrado de manera excepcional y por única vez el plazo de cinco (05) días hábiles para que pueda subsanar los requisitos omitidos al momento de su presentación, los cuales están descritos en el INFORME LEGAL N.º 75-2024-SRATGTSV-MPC/YJLC, adjunto a la presente, bajo apercibimiento de desestimar su solicitud. Por lo que, se le requiere que en el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, CUMPLA con subsanar dichas Observaciones, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud".

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024051732 de fecha 05 de agosto de 2024, la administrada Luz Mariela Huaccha Cotrina Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 71832248 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES NAMORA CONEXIÓN VIAJERA S.R.L.", con RUC N.º 20612183237, presentó Formulario solicitud sobre levanto observaciones para la autorización para prestar el servicio en la ruta 34.1, justifico presentación de exp. fuera del plazo de fecha 05 de agosto del 2024.

Adjuntando los siguientes documentos:

- Solicitud sobre autorización para prestar el servicio en la ruta 34.1, justifico presentación de exp. fuera del plazo de fecha 05 de agosto del 2024.
- Declaración Jurada de ser el Titular Gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO NAMORA CONEXIÓN VIAJERA S.R.L. de fecha 30-07-2024
- Certificado médico de fecha 31-07-2024.
- (02) dos recetas médicas de fecha 31-07-2024.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Copia del certificado de vigencia a favor de la Sra. Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 05-08-2024.
- Relación de conductores consignando sus números de licencias de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO NAMORA CONEXIÓN VIAJERA S.R.L.**
- Relación de unidades vehiculares de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO NAMORA CONEXIÓN VIAJERA S.R.L.**
- Declaración jurada manifestando no encontrarse condenado por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delitos tributarios de fecha 30-07-2024 suscrita por la Sra. Luz Mariela Huaccha Cotrina.
- Declaración jurada manifestando no encontrarse condenado por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delitos tributarios de fecha 30-07-2024 suscrita por el Sr. Felipe Cotrina Quiliche.
- Declaración Jurada donde expresa de no haber sufrido cancelación o inhabilitación de la autorización para prestar el servicio de transporte con resolución firme, además no se encuentra inhabilitado en forma definitiva y no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria del servicio de fecha 30-07-2024, suscrita por la Sra. Luz Mariela Huaccha Cotrina.
- Declaración Jurada sobre de no haber sido declarado en quiebra, no se encuentra incurso que lo prive o restrinja de la Administración de sus bienes de fecha 30-07-2024, suscrito por el Sr. Felipe Cotrina Quiliche.
- Partida Registral N.º 11231151 emitida por Sunarp de fecha 05-08-2024.
- Presenta una hoja de ruta la misma que se pretende servir con itinerario, frecuencias con un punto de partida que para este caso sería Cajamarca a los diferentes destinos en los distritos de la RUTA 34.1.
- Declaración Jurada asegurando tener suscrito un Contrato vigente para el uso y usufructo de infraestructura complementaria de transporte en Vía de Evitamiento Sur N.º 1494 la misma que servirá como oficina administrativa.
- Propuesta Operacional de la Ruta 34-1 del Plan Regulador de Rutas Distritales e Inter Distritales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la misma que consta de 8 folios.

PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º B9D-430

- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º B9D-430.
- Declaración jurada de autenticidad de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º B9D-430 de fecha 30 de julio del 2024.
- Declaración jurada de autenticidad de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º B9D-430 de fecha 30 de julio del 2024.
- Copia del certificado de inspección técnica vehicular por un periodo de vigencia hasta el 21 de septiembre del 2024.
- Declaración jurada de autenticidad del SOAT de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º B9D-430 de fecha 30 de julio del 2024.
- Copia del certificado contra accidentes de tránsito AFOCAT -SOAT, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º B9D-430, por un periodo de vigencia desde 07-03-2024.
- Récord del vehículo de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º B9D-430 emitida por el SAT de fecha 31 de julio del 2024.
- Copia del DNI perteneciente al Señor Cotrina Quiliche Felipe.
- Copia de la Licencia de conducir electrónica perteneciente al Señor Cotrina Quiliche Felipe. Clase A – Categoría IIIC.
- Copia del récord del conductor perteneciente al Señor Cotrina Quiliche Felipe emitida por el SAT de fecha 31 de julio del 2024.
- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de fecha 28-06-2024.

SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º D0T-968

- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º D0T-968.
- Declaración jurada de autenticidad de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º D0T-968 de fecha 30 de julio del 2024.
- Declaración jurada de autenticidad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º D0T-968 suscrita por la Sra. Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Copia del certificado de inspección Técnica Vehicular (CITV) de la unidad de placa de rodaje N.º DOT-968 por el periodo de vigencia hasta el 05-09-2024.
- Copia de la declaración jurada de autenticidad del Seguro Contra Accidentes de Tránsito (SOAT) de la unidad de placa de rodaje N.º DOT-968, suscrita por la Sra. Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.
- Copia del certificado electrónico del Soat, RIMAC SEGUROS, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º DOT-968 por un periodo de vigencia desde el 03-08-2023 hasta 03-08-2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º DOT-968 emitido por el SAT de fecha 31 de julio de 2024.
- Copia del DNI perteneciente al Sr. Casas Huaccha Elmer.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Casas Huaccha Elmer. Clase A – Categoría Tres c profesional.
- Récord del conductor perteneciente al señor Casas Huaccha Elmer emitido por el SAT de fecha 31 de julio de 2024.
- Copia del DNI perteneciente al Sr. Chavez Heras Roberto.
- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad de placa de rodaje N.º DOT-968.

TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5J-617.

- Declaración jurada de autenticidad de la tarjeta de identificación vehicular (TIV) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M5J-617, suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M5J-617.
- Declaración jurada de autenticidad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M5J-617, suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.
- Copia del certificado de inspección técnica vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º M5J-617 por el periodo de vigencia hasta el 30-07-2024.
- Copia de la declaración jurada de autenticidad del Seguro Contra Accidentes de Tránsito (SOAT) suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.
- Copia del certificado electrónico del Soat, RIMAC SEGUROS, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M5J-617 por un periodo de vigencia desde el 24-07-2024 hasta 24-07-2025.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º M5J-617 emitido por el SAT de fecha 31 de julio de 2024.
- Copia del DNI perteneciente al Sr. De la Cruz Hinojosa Bernardo Clemente.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor De la Cruz Hinojosa Bernardo Clemente. Clase A – Categoría Tres b profesional.
- Récord del conductor perteneciente al señor De la Cruz Hinojosa Bernardo Clemente, emitido por el SAT de fecha 31 de julio de 2024.
- Copia del DNI perteneciente al Señor Chávez Heras Roberto.
- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad de placa de rodaje N.º M5J-617 de fecha 28-06-2024.

CUARTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º X5T-953.

- Declaración jurada de autenticidad de la tarjeta de identificación vehicular (TIV) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º X5T-953 suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º X5T-953.
- Copia de la Declaración jurada suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º X5T-953 de fecha 30 de julio del 2024.
- Copia del certificado de inspección técnica vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º X5T-953 por el periodo de vigencia hasta el 16-11-2024.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



- Copia de la declaración jurada de autenticidad del Seguro Contra Accidentes de Tránsito (SOAT) suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.
- Copia del certificado electrónico del Soat, de la compañía de seguros INTERSEGURO de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º X5T-953 por un periodo de vigencia desde el 27-10-2023 hasta 27-10-2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º X5T-953 emitido por el SAT de fecha 31 de julio de 2024.
- Copia del DNI perteneciente al Sr. Tandaypan Rojas Nilson Jairo.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Tandaypan Rojas Nilson Jairo. Clase A – Categoría Dos b profesional.
- Récord del conductor perteneciente al Señor Tandaypan Rojas Nilson Jairo emitido por el SAT de fecha 31 de julio de 2024.
- Copia del DNI perteneciente a la Señora Letona Chile Jenny.
- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad de placa de rodaje N.º X5T-953 de fecha 28-06-2024.

QUINTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º D0X-964.

- Declaración jurada de autenticidad de la tarjeta de identificación vehicular (TIV) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º D0X-964, suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha de 30 de julio del 2024.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º D0X-964.
- Copia de la Declaración jurada de autenticidad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º D0X-964 suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.
- Copia del certificado de inspección técnica vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º D0X-964 por el periodo de vigencia hasta el 18-10-2024.
- Declaración jurada de autenticidad del Seguro Contra Accidentes de Tránsito (SOAT) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º D0X-964, suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.
- Copia del certificado electrónico del Soat, INTERSEGURO, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º D0X-964 por un periodo de vigencia desde el 18-10-2023 hasta 18-10-2024.
- Récord del vehículo de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º D0X-964 emitido por el SAT de fecha 31 de julio de 2024.
- Copia del DNI perteneciente al Sr. Mori Gil Andres William.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Mori Gil Andres William - Clase A – Categoría Dos b profesional.
- Récord del conductor perteneciente al Señor Mori Gil Andres William emitido por el SAT de fecha 05 de agosto de 2024.
- Copia del DNI perteneciente a la Sra. Silvestre Portella Aquelina Tomasa.
- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad de placa de rodaje N.º D0X-964 de fecha 28-06-2024.

SEXTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M1F-706.

- Declaración jurada de autenticidad de la tarjeta de identificación vehicular (TIV) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M1F-706, suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha de 30 de julio del 2024.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M1F-706.
- Declaración jurada de autenticidad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M1F-706 suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.
- Copia del certificado de inspección técnica vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M1F-706 por el periodo de vigencia hasta el 17-11-2024.

 Av. Alameda de los Incas 
Cajamarca - Perú
076 602660 - 076 602661 contactenos@municaj.gob.pe 

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Declaración jurada de autenticidad del Seguro Contra Accidentes de Tránsito (SOAT) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º MIF-706, suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina fecha 30 de julio del 2024.
- Copia del certificado contra accidentes de tránsito, de la compañía de seguros AFOCAT de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º MIF-706 por un periodo de vigencia desde el 17-05-2024 hasta 17-05-2025.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º MIF-706 emitido por el SAT de fecha 31 de julio de 2024.
- Copia del DNI perteneciente al Sr. Sanchez Toribio Isacc Leoncio.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Sanchez Toribio Isacc Leoncio. Clase A – Categoría Tres c profesional.
- Récord del conductor perteneciente al señor Sanchez Toribio Isacc Leoncio emitido por el SAT de fecha 31 de julio de 2024.
- Copia del DNI perteneciente al Sr. Cotrina Quiliche Felipe.
- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad de placa de rodaje N.º MIF-706 de fecha 28-06-2024.

SÉTIMA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º X2L-966.

- Declaración jurada de autenticidad de la tarjeta de identificación vehicular (TIV) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º X2L-966 suscrita por la Sra. Luz Mariela Huaccha Cotrina, de fecha 30 de julio del 2024.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º X2L-966.
- Declaración jurada de autenticidad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º X2L-966, suscrita por la Sra. Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.
- Copia del certificado de inspección técnica vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º X2L-966 por el periodo de vigencia hasta el 28-05-2024.
- Declaración jurada de autenticidad del Seguro Contra Accidentes de Tránsito (SOAT) de la unidad de placa de rodaje N.º X2L-966 suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.
- Copia del certificado electrónico del Soat, de la compañía de seguros PROTECTA de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º X2L-966 por un periodo de vigencia desde el 16-08-2023 hasta 15-08-2024.
- Récord del vehículo de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º X2L-966 emitido por el SAT de fecha 31 de julio de 2024.
- Copia del DNI perteneciente al Sr. Becerra Gil Lindor Augusto.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Becerra Gil Lindor Augusto. Clase A – Categoría Tres c profesional.
- Récord del conductor perteneciente al Señor Becerra Gil Lindor Augusto, emitido por el SAT de fecha 31 de julio de 2024.
- Copia del DNI perteneciente a la Sra. Alache Avalos Ruddy Jannet.
- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad de placa de rodaje N.º X2L-966 de fecha 28-06-2024.

Que mediante INFORME N.º 84-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, señaló:

"OBSERVACIONES: 1. No cumple con los lineamientos de la propuesta Operacional, falta que acredite la experiencia en transporte público del profesional firmante. (Certificados, Declaración Jurada). 2. No cumple con la ubicación de su paradero según su declaración jurada indica que será en vía de Evitamiento Sur N°1494, por lo cual indicamos que no corresponde según el itinerario del Plan Regulador de Rutas.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

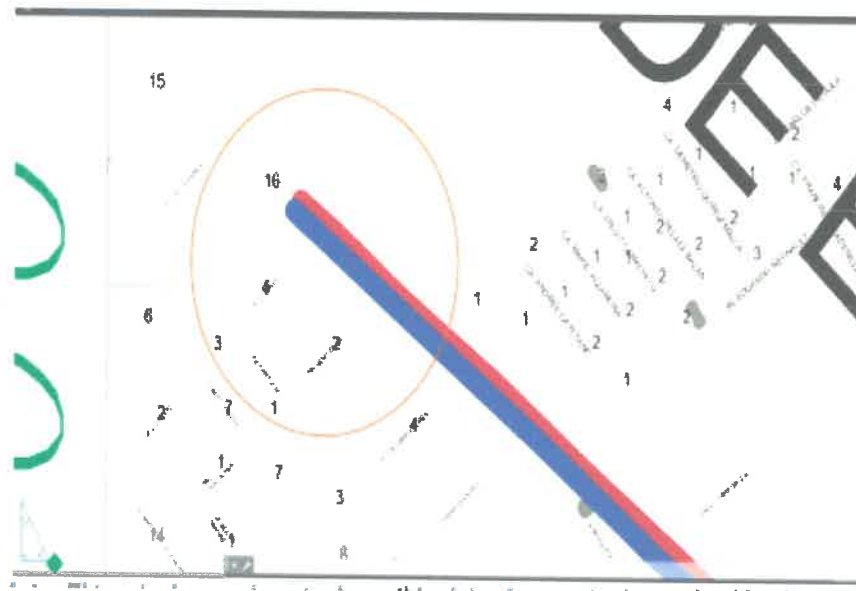
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RUTA - 34.1			
ZONA DE ORIGEN: DISTRITO NAMORA			
ZONA DE DESTINO: AV. VÍA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 16) - DIST. CAJAMARCA			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
DISTRITO NAMORA DIST. NAMORA BELLA VISTA LAGUNA SUYUSCOCHA		DISTRITO CAJAMARCA AV. VÍA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 16-26) C.P. LA CHIMBA C.P. HUACARIZ CHICO C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO	
DISTRITO LLACANORA EL LIMBE PACUPATA SANJAPAMPA URUCO SIGUISPAMPA LA GLORIA PLAZA PECUARIA ISCUQUINGA TAYALOMA		DISTRITO LLACANORA TAYALOMA PLAZA PECUARIA ISCUQUINGA LA GLORIA SIGUISPAMPA URUCO SANJAPAMPA PACUPATA EL LIMBE	
DISTRITO CAJAMARCA C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO C.P. HUACARIZ CHICO C.P. LA CHIMBA AV. VÍA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 26-16)		DISTRITO NAMORA LAGUNA SUYUSCOCHA BELLA VISTA DIST. NAMORA	
DISTANCIA DE IDA	26.51 km	DISTANCIA DE REGRESO	26.54 km
UNIDADES MAXIMAS	12 vehículos	RETEN	1 vehículos
TIEMPO DE IDA	90 min	TIEMPO DE REGRESO	90 min
Nº PASAJEROS POR VUELTA	18 Pas	VELOCIDAD PROMEDIO	20 km/h
FRECUENCIA	15 min	IPK	0.7 Pas/km
HORARIO	6:00 - 20:00		



Nota: El terminal para el punto de partida deberá ser entre la cuadra 16 a la cuadra 26 de la vía de Evitamiento Sur

3. No presento según el Artículo 55.1.12.6 La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como a la autoridad que los emitió. La autoridad competente de ámbito provincial podrá establecer este requisito si lo considera pertinente. **CONCLUSIONES:** • La EMPRESA DE TRANSPORTES NO CUMPLE con la propuesta operacional según los requisitos solicitados (artículo 55° del REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO). • Teniendo en cuenta estos datos se puede determinar que el administrado no cumple con el requisito del ítem 11 según TUPA de la Propuesta Operacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº017-2009-MTC. • Los folios evaluados de la propuesta operacional son desde el folio 89 al folio 89 según

Alcaldía de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



documentación presentado. RECOMENDACIONES: • Se recomienda a la parte legal verificar los demás requisitos según el TUPA 2022. "AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE REGULAR DE PERSONAS".

Que mediante CARTA N.º 209-2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 07 de agosto de 2024, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, (notificada de fecha 07-08-2024); señaló:



"Tengo el agrado de dirigir la presente para saludarlo cordialmente y en referencia al expediente administrativo, mediante el cual Usted presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la Ruta 34.1; por lo cual se informa que, de acuerdo a las Bases de la Licitación se les solicita ingresar un nuevo expediente adjuntando su(s) Boucher de pago y demás requisitos solicitados en el procedimiento administrativo "Nuevas Habilitaciones de Conductores" estipulado en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; asimismo se indica que dicho trámite es realizado por el representante legal de la empresa y se ingresa un FUT (formulario único de trámite) por cada conductor a habilitar, en caso algún conductor ya cuente con fotocheck de habilitación adjuntar la copia del mismo. Por lo que, se le requiere que en el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, CUMPLA con ingresar sus expedientes, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud".

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024055228 de fecha 14 de agosto de 2024, la administrada Luz Mariela Huaccha Cotrina Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 71832248 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES NAMORA CONEXIÓN VIAJERA S.R.L.", con RUC N.º 20612183237, presentó Formulario Único de trámite señalando adjunto habilitaciones de conductores referente a la CARTA N.º 209-2024-SGRAT-GTSV-MPC.



Adjuntando los siguientes documentos:

- Formulario Único de Trámite (FUT).
- Boleta de pago N.º 48929 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 13-08-2024.
- Boleta de pago N.º 48930 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 13-08-2024.
- Boleta de pago N.º 48931 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 13-08-2024.
- Boleta de pago N.º 48932 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 13-08-2024.
- Boleta de pago N.º 48933 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 13-08-2024.
- Boleta de pago N.º 48935 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 13-08-2024.
- Boleta de pago N.º 48934 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 13-08-2024.

Que, de la evaluación correspondiente de esta Asesoría Legal, se desprende lo siguiente:

Que, en atención a este contexto administrativo, que mediante Resolución de Gerencia N.º 046-2024-GTysV-MPC de fecha 25 de abril de 2024, emitida por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, establece: "ARTICULO PRIMERO: APROBAR las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA. ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el portal web oficial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en el link <https://www.gob.pe/municajamarca> y en las redes sociales de la Institución (...)" ; CAPÍTULO I, CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL, NUMERAL XI. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO, señala: "CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO: Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas a cada una de las rutas a licitar, el consentimiento de la buena pro se produce a los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso que se haya presentado una sola oferta el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento en la pág. Web oficial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca", lo cual mediante acta de otorgamiento de buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SOBRE "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DE

Los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024, PRIMERA ETAPA, de fecha 14 de junio del 2024, se otorgó la buena pro a las rutas ganadoras, entre ellas, la presente.

Asimismo, según las bases integradas del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, en el numeral XIII REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA RUTA: señala: "Una vez consentida la buena pro, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles la persona jurídica ganadora, deberá solicitar la autorización a la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte para prestar el servicio de transporte regular de acuerdo al TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, cumpliendo con los pagos de las tasas correspondientes por conceptos de autorización para el servicio de transporte regular, habilitación por cada vehículo, habilitación de cada conductor, entre otras tasas que estén establecidos en el TUPA vigente, que permita que la persona jurídica legalmente esté autorizada para prestar el servicio de transporte regular de personas.

Por lo que de conformidad con el cronograma establecido para llevarse a cabo la licitación pública especial y de conformidad con acta de otorgamiento de buena pro de LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SOBRE "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024, PRIMERA ETAPA, de fecha 25 de junio del 2024, la administrada Luz Mariela Huaccha Cotrina Identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 71832248 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES NAMORA CONEXION VIAJERA S.R.L.", con RUC N.º 20612183237, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la ruta 34.1. Adjuntando los siguientes documentos: Formulario Único de Trámite (FUT), boleta de pago N.º 37433 por el monto de S/. 967.20 soles, por el concepto de autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de fecha 25-06-2024, entre otros.

Que de las bases del Proceso de Licitación Pública especial y de las bases integradas del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, son acordes al Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Transporte y sus modificatorias y a la Ordenanza Municipal N.º 808-CMPC- TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

- De los requisitos que obran en el expediente administrativo, corresponde la evaluación de conformidad a la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 808-CMPC - ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, que señala en su Sección N.º 1: Procedimientos Administrativos. Código N.º PA73804DB7 REQUISITOS PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS, lo cual se desprende lo siguiente:
 1. *Formulario Único de Trámite – FUT.*
 - Si cumple, con la presentación del Formulario Único de Trámite - FUT.
 2. *Declaración jurada del representante legal en el caso de persona jurídica.*
 - Si cumple, la administrada presentó declaración Jurada de ser el Titular Gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO NAMORA CONEXIÓN VIAJERA S.R.L., suscrita por la Sra. Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30-07-2024.
 3. *La relación de conductores que se solicita habilitar.*
 - Si cumple, la administrada presentó relación de conductores consignando sus números de licencias de la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO NAMORA CONEXIÓN VIAJERA S.R.L.
 4. *Número de las placas de rodaje de los vehículos que solicita habilitar de categoría M2 Y M3 (presentar copia de la tarjeta de identificación vehicular) a nombre de la persona jurídica solicitante, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad.*
- El administrado, presentó los siguientes documentos:
 - PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º B9D-430: Presentó copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º B9D-430.

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

declaración jurada de autenticidad de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º B9D-430 de fecha 30 de julio del 2024.

- **SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º DOT-968:** Presentó copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º DOT-968 y declaración jurada de autenticidad de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º DOT-968 de fecha 30 de julio del 2024.
- **TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5J-617:** Presentó copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M5J-617 y declaración jurada de autenticidad de la tarjeta de identificación vehicular (TIV) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M5J-617, suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.
- **CUARTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º X5T-953:** Presentó copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º X5T-953 y declaración jurada de autenticidad de la tarjeta de identificación vehicular (TIV) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º X5T-953 suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.
- **QUINTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º D0X-964:** Presentó copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º D0X-964 y declaración jurada de autenticidad de la tarjeta de identificación vehicular (TIV) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º D0X-964, suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha de 30 de julio del 2024.
- **SEXTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M1F-706:** Presentó copia de la copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M1F-706 y declaración jurada de autenticidad de la tarjeta de identificación vehicular (TIV) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M1F-706, suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha de 30 de julio del 2024.
- **SÉTIMA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º X2L-966.:** Presentó copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º X2L-966 y Declaración jurada de autenticidad de la tarjeta de identificación vehicular (TIV) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º X2L-966 suscrita por la Sra. Luz Mariela Huaccha Cotrina, de fecha 30 de julio del 2024. (no cumple para el servicio).

5. *Copia simple de la partida registral, que no supere los 30 días calendarios de emitida, con el capital social establecido, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad.*

- Si cumple, presentó: copia de la partida registral N.º 11231151 emitida por SUNARP de fecha 05-08-2024, asimismo, presentó declaración Jurada de ser el Titular Gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO NAMORA CONEXIÓN VIAJERA S.R.L., donde establece la autenticidad suscrita por la Sra. Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30-07-2024, lo cual en la partida registral N.º 11231151 artículo 5º, se aprecia que cuenta con el capital social de S/ 605,000.00 (seiscientos cinco mil 00/100 soles) de 100 UIT de conformidad con el artículo 38º.1.5.3 del Decreto Supremo N.º 017- 2009-MTC.

6. *Descripción de la ruta que se pretende servir, con itinerario, frecuencias, horarios y croquis (de acuerdo al plan de rutas vigente).*

- Si cumple, presentó: copia del itinerario y recorrido de la ruta 34.1., tal como lo establece la Ordenanza vigente del Plan Regulador de Rutas, concerniente a la ruta 34.1.

7. *En caso los vehículos no cuenten con SOAT deberá presentar copia simple de certificado contra accidentes de tránsito (AFOCAT- CAT), vigente de cada vehículo que desea habilitar adjuntando formato de declaración jurada de autenticidad de la información brindada.*

➤ El administrado, presentó los siguientes documentos:

- **PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º B9D-430:** Presentó copia del certificado contra accidentes de tránsito AFOCAT -SOAT, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º B9D-430.

Aldeplacados Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



rodaje N.º B9D-430, por un periodo de vigencia desde 07-03-2024 hasta 07-03-2025 y declaración jurada de autenticidad del SOAT de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º B9D-430 de fecha 30 de julio del 2024.

- **SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º D0T-968:** Presentó copia del certificado electrónico del Soat, RIMAC SEGUROS, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º D0T-968 por un periodo de vigencia desde el 03-08-2023 hasta 03-08-2024 y copia de la declaración jurada de autenticidad del Seguro Contra Accidentes de Tránsito (SOAT) de la unidad de placa de rodaje N.º D0T-968, suscrita por la Sra. Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.
- **TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5J-617:** Presentó copia del certificado electrónico del Soat, RIMAC SEGUROS, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M5J-617 por un periodo de vigencia desde el 24-07-2024 hasta 24-07-2025 y declaración jurada de autenticidad del Seguro Contra Accidentes de Tránsito (SOAT) suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.
- **CUARTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º X5T-953:** Presentó copia del certificado electrónico del Soat, de la compañía de seguros INTERSEGURO de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º X5T-953 por un periodo de vigencia desde el 27-10-2023 hasta 27-10-2024 y declaración jurada de autenticidad del Seguro Contra Accidentes de Tránsito (SOAT) suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.
- **QUINTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º D0X-964:** Presentó Copia del certificado electrónico del Soat, INTERSEGURO, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º D0X-964 por un periodo de vigencia desde el 18-10-2023 hasta 18-10-2024 y declaración jurada de autenticidad del Seguro Contra Accidentes de Tránsito (SOAT) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º D0X-964, suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.
- **SEXTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M1F-706:** Presentó copia del certificado contra accidentes de tránsito, de la compañía de seguros AFOCAT de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M1F-706 por un periodo de vigencia desde el 17-05-2024 hasta 17-05-2025 y Declaración jurada de autenticidad del Seguro Contra Accidentes de Tránsito (SOAT) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M1F-706, suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina fecha 30 de julio del 2024.
- **SÉTIMA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º X2L-966.:** Presentó copia del certificado electrónico del Soat, de la compañía de seguros PROTECTA de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º X2L-966 por un periodo de vigencia desde el 16-08-2023 hasta 15-08-2024 y Declaración jurada de autenticidad del Seguro Contra Accidentes de Tránsito(SOAT) de la unidad de placa de rodaje N.º X2L-966 suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.

De los documentos obrantes del presente expediente administrativo, se advierte que la administrada presentó copia del certificado electrónico del Soat, RIMAC SEGUROS, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º D0T-968 por un periodo de vigencia desde el 03-08-2023 hasta 03-08-2024 donde se aprecia que el SOAT se encuentra vencido, sin embargo, de la consulta del sistema del Soat se verificó, que el Soat se encuentra vigente desde 07/08/2024 hasta 07/08/2025, asimismo, se verifica que el SOAT de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º X2L-966 venció de fecha 15-08-2024, si bien al momento de la presentación de la documentación presentada obrante en la presente se encontraba vigente; por lo que según el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, artículo 67°.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento, 67.4, establece: Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

8. *Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos solicitados a habilitar, cuando el vehículo tenga una antigüedad mayor de tres años, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad.*

- El administrado, presentó los siguientes documentos:

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- **PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º B9D-430:** Presentó copia del certificado de inspección técnica vehicular por un periodo de vigencia hasta el 21 de septiembre del 2024 y declaración jurada de autenticidad de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º B9D-430 de fecha 30 de julio del 2024.
- **SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º DOT-968:** Presentó copia del certificado de inspección Técnica Vehicular (CITV) de la unidad de placa de rodaje N.º DOT-968 por el periodo de vigencia hasta el 05-09-2024 y declaración jurada de autenticidad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º DOT-968 suscrita por la Sra. Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.
- **TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5J-617:** Presentó copia del certificado de inspección técnica vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º M5J-617 por el periodo de vigencia hasta el 30-07-2024 y declaración jurada de autenticidad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M5J-617, suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.
- **CUARTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º X5T-953:** Presentó copia del copia del certificado de inspección técnica vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º X5T-953 por el periodo de vigencia hasta el 16-11-2024 y declaración jurada suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º X5T-953 de fecha 30 de julio del 2024.
- **QUINTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º D0X-964:** Presentó copia del certificado de inspección técnica vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º D0X-964 por el periodo de vigencia hasta el 18-10-2024 y copia de la declaración jurada de autenticidad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º D0X-964 suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.
- **SEXTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M1F-706:** Presentó copia del certificado de inspección técnica vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M1F-706 por el periodo de vigencia hasta el 17-11-2024 y declaración jurada de autenticidad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M1F-706 suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.
- **SÉTIMA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º X2L-966.:** Presentó copia del certificado de inspección técnica vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º X2L-966 por el periodo de vigencia hasta el 28-05-2024 y declaración jurada de autenticidad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º X2L-966, suscrita por la Sra. Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.

De los documentos obrantes del presente expediente administrativo, se advierte que, el Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M5J-617 tiene como fecha de vencimiento 30-07-2024, sin embargo de la consulta del sistema del CITV se encuentra vigente hasta 01/02/2025 y del certificado de inspección técnica vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º X2L-966 tiene la fecha de vencimiento hasta el 28-05-2024, y de la consulta del del sistema del CITV se encuentra vigente hasta 01/12/2024; asimismo, se aprecia que el certificado de inspección Técnica Vehicular (CITV) de la unidad de placa de rodaje N.º DOT-tiene como fecha de vencimiento 05-09-2024, si bien al momento de la presentación de la documentación presentada obrante en la presente se encontraba vigente; por lo que según el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, artículo 67º.- “Deberes generales de los administrados en el procedimiento, 67.4, establece: *Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad*”.

Por otro lado, según el Decreto Supremo N.º 17-2009-MTC, en el artículo 18 De los vehículos destinados al transporte terrestre, establece: “18.1.- Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de servicio en que serán empleados. Los vehículos destinados al servicio de transporte privado deberán cumplir también las condiciones técnicas básicas y específicas en cuanto les sea aplicable, según lo previsto en cada caso. 18.2 El cumplimiento de estas condiciones se acredita mediante la certificación técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



(...)" Por lo que se advierte que algunas de las unidades vehiculares no cuentan con la modalidad específica para transporte regular de personas de transporte público en el ámbito Provincial.

9. *Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delito tributario.*

- Si cumple, de la partida registral N.º 11231151 emitida por SUNARP de fecha 05-08-2024, en el artículo 5, se verifica que la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO NAMORA CONEXIÓN VIAJERA S.R.L.**, cuenta con 02 socios; lo cual la administrada presentó: declaración jurada manifestando no encontrarse condenada por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delitos tributarios de fecha 30-07-2024 suscrita por la Sra. Luz Mariela Huaccha Cotrina y declaración jurada manifestando no encontrarse condenado por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delitos tributarios de fecha 30-07-2024 suscrita por el Sr. Felipe Cotrina Quiliche.

10. *Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria del servicio por cualquiera de las causales.*

- Si cumple, la administrada presentó: declaración Jurada donde expresa de no haber sufrido cancelación o inhabilitación de la autorización para prestar el servicio de transporte con resolución firme, además no se encuentra inhabilitado en forma definitiva y no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria del servicio de fecha 30-07-2024, suscrita por la Sra. Luz Mariela Huaccha Cotrina y declaración Jurada sobre de no haber sido declarado en quiebra, no se encuentra incurso que lo prive o restrinja de la administración de sus bienes de fecha 30-07-2024, suscrito por el Sr. Felipe Cotrina Quiliche.

11. *Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias (firmado por un profesional que acredite experiencia en transporte público).*

- Presentó, Propuesta Operacional de la Ruta 34-1 del Plan Regulador de Rutas Distritales e Inter Distritales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la misma que consta de 4 folios; lo cual el presente expediente administrativo ha sido derivado al equipo técnico para la correspondiente evaluación.

Posteriormente, mediante **INFORME N.º 84-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC** de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, señaló: "(...) **OBSERVACIONES:** 1. No cumple con los lineamientos de la propuesta Operacional, falta que acredite la experiencia en transporte público del profesional firmante. (Certificados, Declaración Jurada). 2. No cumple con la ubicación de su paradero según su declaración jurada indica que será en vía de Evitamiento Sur N°1494, por lo cual indicamos que no corresponde según el itinerario del Plan Regulador de Rutas. (...) Nota: El terminal para el punto de partida deberá ser entre la cuadra 16 a la cuadra 26 de la vía de Evitamiento Sur. 3. No presento según el Artículo 55.1.12.6 La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como a la autoridad que los emitió. La autoridad competente de ámbito provincial podrá establecer este requisito si lo considera pertinente. **CONCLUSIONES:** • La **EMPRESA DE TRANSPORTES NO CUMPLE** con la propuesta operacional según los requisitos solicitados (artículo 55° del REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO). • Teniendo en cuenta estos datos se puede determinar que el administrado no cumple con el requisito del ítem 11 según TUPA de la Propuesta Operacional, de conformidad con el Decreto Supremo N°017-2009-MTC. • Los folios evaluados de la propuesta operacional son desde el folio 89 al folio 85 según documentación presentado. **RECOMENDACIONES:** • Se recomienda a la parte legal verificar los demás requisitos según el TUPA 2022. "AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE REGULAR DE PERSONAS".

Por lo tanto, la propuesta operacional no cumple de conformidad con lo establecido según el artículo 55°.1.12.4 del Decreto Supremo N.º 017- 2009-MTC.

12. *Declaración jurada que acredite ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de infraestructura complementaria de transporte.*

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

- Presentó, declaración Jurada asegurando tener suscrito un Contrato vigente para el uso y usufructo de infraestructura complementaria de transporte en Vía de Evitamiento Sur N.º 1494 la misma que servirá como oficina administrativa. sin embargo, ha sido observada mediante INFORME N.º 84-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC descrito en líneas precedentes.

A) Para la habilitación del conductor adjuntar lo siguiente:

13. Copia de la licencia de conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente.

- El administrado presentó:
- Copia de la Licencia de conducir electrónica perteneciente al Señor Cotrina Quiliche Felipe. Clase A – Categoría IIIC.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Casas Huaccha Elmer. Clase A – Categoría Tres c profesional.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor De la Cruz Hinostrero Bernardo Clemente. Clase A – Categoría Tres b profesional.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Tandaypan Rojas Nilson Jairo. Clase A – Categoría Dos b profesional.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Mori Gil Andres William . Clase A – Categoría Dos b profesional.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Sánchez Toribio Isaac Leoncio. Clase A – Categoría Tres c profesional.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Becerra Gil Lindor Augusto. Clase A – Categoría Tres c profesional.



B) Para la habilitación vehicular (TUC) adjuntar lo siguiente:

14. Declaración jurada respecto de la tarjeta de identificación vehicular, por cada vehículo ofertado.

- El administrado, presentó lo siguiente.
- Declaración jurada de autenticidad de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º B9D-430 de fecha 30 de julio del 2024.
- Declaración jurada de autenticidad de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º D0T-968 de fecha 30 de julio del 2024.
- Declaración jurada de autenticidad de la tarjeta de identificación vehicular (TIV) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M5J-617, suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.
- Declaración jurada de autenticidad de la tarjeta de identificación vehicular (TIV) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º X5T-953 suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha 30 de julio del 2024.
- Declaración jurada de autenticidad de la tarjeta de identificación vehicular (TIV) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º D0X-964, suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha de 30 de julio del 2024.
- Declaración jurada de autenticidad de la tarjeta de identificación vehicular (TIV) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M1F-706, suscrita por Luz Mariela Huaccha Cotrina de fecha de 30 de julio del 2024.
- Declaración jurada de autenticidad de la tarjeta de identificación vehicular (TIV) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º X2L-966 suscrita por la Sra. Luz Mariela Huaccha Cotrina, de fecha 30 de julio del 2024. (no cumple para el servicio).

Notas:

1. En caso la unidad vehicular no sea de propiedad de la persona jurídica presentar el contrato de cesión de uso (copia simple del documento legal).
 - No presentó
2. Para vehículos nuevos, presentar el certificado de conformidad de cumplimiento presentada ante SUNAT o SUNARP.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- En el presente expediente administrativo, de la documentación presentada se evidencia que las unidades vehiculares presentadas no son nuevas.

3. *El vehículo deberá contar previamente con una constatación de características, realizado por la Subgerencia de Operaciones de Transporte mediante una Inspección Vehicular Municipal (IVM).*

➤ El administrado presentó los siguientes documentos:

- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º B9D-430 de fecha 28-06-2024.
- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad de placa de rodaje N.º DOT-968 de fecha 28-06-2024
- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad de placa de rodaje N.º M5J-617 de fecha 28-06-2024.
- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad de placa de rodaje N.º M5J-617 de fecha 28-06-2024.
- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad de placa de rodaje N.º X5T-953 de fecha 28-06-2024.
- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad de placa de rodaje N.º D0X-964 de fecha 28-06-2024.
- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad de placa de rodaje N.º M1F-706 de fecha 28-06-2024.
- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad de placa de rodaje N.º X2L-966 de fecha 28-06-2024.

4. *Al conductor que haya superado los 100 puntos firmes o tenga impuestas dos o más infracciones cuya calificación sean muy graves no se le emitirá la habilitación correspondiente.*

El administrado presentó:

- Récord del conductor perteneciente al Señor Cotrina Quiliche Felipe emitida por el SAT de fecha 31 de julio del 2024.
- Récord del conductor perteneciente al señor Casas Huaccha Elmer emitido por el SAT de fecha 31 de julio de 2024.
- Récord del conductor perteneciente al señor De la Cruz Hinostroza Bernardo Clemente, emitido por el SAT de fecha 31 de julio de 2024.
- Récord del conductor perteneciente al Señor Tandypan Rojas Nilson Jairo emitido por el SAT de fecha 31 de julio de 2024.
- Récord del conductor perteneciente al Señor Mori Gil Andres William emitido por el SAT de fecha 05 de agosto de 2024.
- Récord del conductor perteneciente al señor Sanchez Toribio Isacc Leoncio emitido por el SAT de fecha 31 de julio de 2024.
- Récord del conductor perteneciente al Señor Becerra Gil Lindor Augusto, emitido por el SAT de fecha 31 de julio de 2024.

Por otro lado, cabe precisar que el administrado adjuntó: (01) un recibo de pago: N.º 37433 por el monto de S/. 967.20 soles, por el concepto de autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de fecha 25-06-2024, (07) siete recibos de pago: N.º 37442, N.º 37443, N.º 37440, N.º 37438, N.º 37437, N.º 37435 y N.º 37446, cada uno por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 25-06-2024 y (07) siete recibos de pago: N.º 48929, N.º 48930, N.º 48931, N.º 48932, N.º 48933, N.º 48935 y N.º 48934 cada uno por el monto de S/. 37.40 soles por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 13-08-2024; pagos correspondientes según el Tupa vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Por estas consideraciones, según las bases integradas del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, en el numeral XIII REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA RUTA: señala "Una vez consentida la buena pro, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles la persona jurídica ganadora, deberá solicitar la autorización a la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte para prestar el servicio de transporte regular de acuerdo al TUPA vigente de la

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

Municipalidad Provincial de Cajamarca, cumpliendo con los pagos de las tasas correspondientes por conceptos de autorización para el servicio de transporte regular, habilitación por cada vehículo, habilitación de cada conductor, entre otras tasas que estén establecidos en el TUPA vigente, que permita que la persona jurídica legalmente esté autorizada para prestar el servicio de transporte regular de personas. Que del presente expediente administrativo de los requisitos formales exigidos y establecidos en el TUPA Código N.º PA73804DB7 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mismos que deben ser cumplidos en su totalidad para poder obtener la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS**; siendo que, se verifica de los requisitos postulados por el administrado no completan las exigencias del TUPA.

Por otro lado, cabe advertir que la administrada, ya ha sido debidamente notificada de fecha 18-07-2024 con **ARTA N.º 185-2024-SGRAT-GTSV-MPC** de fecha 18 de julio del 2024, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señalando que según expediente administrativo N.º 2024041047, donde solicita la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la Ruta 34.1, se verificó que el administrado no ha cumplido con presentar en su totalidad los requisitos formales para acceder a su requerimiento conforme al TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca - Código N.º PA73804DB7 para obtener la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS**, por lo que, a criterio discrecional de esta Sub Gerencia se le otorgó al administrado de manera excepcional y por única vez el plazo de cinco (05) días hábiles para que pueda subsanar los requisitos omitidos al momento de su presentación, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud.

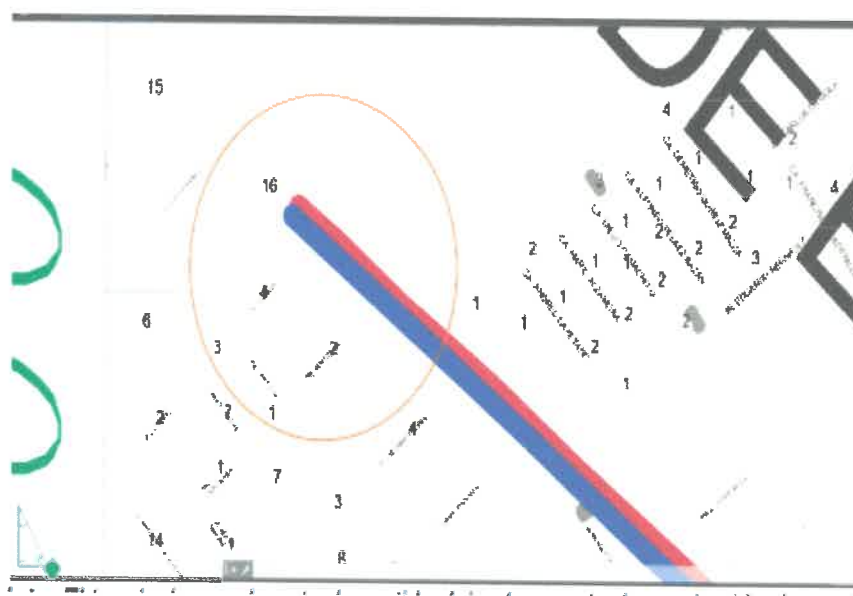
Posteriormente, con Expediente Administrativo N.º 2024041859 de fecha 25 de julio del 2024, la administrada, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) sobre levantamiento de observaciones para la autorización para prestar el servicio en la ruta 34.1, justifico presentación de exp. fuera del plazo de fecha 05 de agosto del 2024, lo cual lo acredita con certificado médico de fecha 31-07-2024 y (02) dos recetas médicas de fecha 31-07-2024, donde se aprecia que la administrada estuvo delicada de salud, además adjuntó los siguientes documentos: Solicitud sobre autorización para prestar el servicio en la ruta 34.1, justifico presentación de exp. fuera del plazo de fecha 05 de agosto del 2024, relación de conductores consignando sus números de licencias de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO NAMORA CONEXIÓN VIAJERA S.R.L.**, entre otros; de los cuales omitió presentar requisitos según el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, descritos en líneas precedentes.

Por lo que: con **INFORME N.º 84-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC** de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señalo que; según el estudio de factibilidad de la Propuesta Operacional de la Ruta 34-1 del Plan Regulador de Rutas Distritales e Inter Distritales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la misma que consta de 4 folios de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO NAMORA CONEXIÓN VIAJERA S.R.L.**; existen observaciones según el artículo 55° del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC. Menciona los "REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO", conforme se detalla a continuación:

- No cumple con los lineamientos de la propuesta Operacional, falta que acredite la experiencia en transporte público del profesional firmante. (Certificados, Declaración Jurada).
- No cumple con la ubicación de su paradero según su declaración jurada indica que será en vía de Evitamiento Sur N°1494. por lo cual indicamos que no corresponde según el itinerario del Plan Regulador de Rutas.



RUTA - 34.1			
ZONA DE ORIGEN: DISTRITO NAMORA			
ZONA DE DESTINO: AV. VÍA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 16) - DIST. CAJAMARCA			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
DISTRITO NAMORA		DISTRITO CAJAMARCA	
DIST. NAMORA		AV. VÍA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 16-26)	
BELLA VISTA		C.P. LA CHIMBA	
LAGUNA SUYUSCOCHA		C.P. HUACARIZ CHICO	
		C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO	
DISTRITO LLACANORA		DISTRITO LLACANORA	
EL LIMBE		TAYALOMA	
PACUPATA		PLAZA PECUARIA ISCUCONGA	
SANJAPAMPA		LA GLORIA	
URUCO		SIGUISPAMPA	
SIGUISPAMPA		URUCO	
LA GLORIA		SANJAPAMPA	
PLAZA PECUARIA ISCUCONGA		PACUPATA	
TAYALOMA		EL LIMBE	
DISTRITO CAJAMARCA		DISTRITO NAMORA	
C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO		LAGUNA SUYUSCOCHA	
C.P. HUACARIZ CHICO		BELLA VISTA	
C.P. LA CHIMBA		DIST. NAMORA	
AV. VÍA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 26-16)			
DISTANCIA DE IDA	26.51 km	DISTANCIA DE REGRESO	26.54 km
UNIDADES MAXIMAS	12 vehículos	RETEN	1 vehículos
TIEMPO DE IDA	90 min	TIEMPO DE REGRESO	90 min
N° PASAJEROS POR VUELTA	18 Pas	VELOCIDAD PROMEDIO	20 km/h
FRECUENCIA	15 min	IPK	0.7 Pas/km
HORARIO	6:00 - 20:00		



Nota: El terminal para el punto de partida deberá ser entre la cuadra 16 a la cuadra 26 de la vía de Evitamiento Sur

- No presento según el artículo 55.1.12.6 La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como a la autoridad que los emitió. La autoridad competente de ámbito Provincial podrá establecer este requisito si lo considera pertinente.

Aunado a ello, según el Decreto Supremo N.º 17-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el artículo 18º De los vehículos destinados al transporte terrestre, establece: "18.1.- Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de servicio en que serán empleados. Los vehículos destinados al servicio de transporte privado deberán cumplir también las condiciones técnicas básicas y específicas en cuanto les sea aplicable, según lo previsto en cada caso. 18.2 El cumplimiento de estas condiciones se acreditará mediante

Perú
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

la certificación técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente (...). Por lo que, se advierte que algunas de las unidades vehiculares no cuentan con la modalidad específica para transporte regular de personas de transporte público en el ámbito Provincial; asimismo, no presentó los contratos de cesión de uso de las (07) unidades vehiculares.

Por lo que, según el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, artículo 136° sobre Observaciones a documentación presentada, establece en el numeral 136.1., "Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles". Por lo tanto, se debe otorgar un último plazo perentorio a la administrada, a efectos de que pueda subsanar las observaciones advertidas. **BAJO APERCIBIMIENTO DE QUITAR LA BUENA PRO A LA RUTA 34.1 Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA RUTA DESIERTA.**



Por otro lado, sin conocimiento de esta Área Legal el Ex -Subgerente de la Subgerencia, otorgo otro plazo adicional mediante CARTA N.º 202-2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 07 de agosto del 2024, emitida por el Subgerente de la Sub Gerencia de Regulaciones y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, notificada de fecha 07-08-2024; señaló, se requiere que de acuerdo a las bases de la licitación, se le solicita ingresar un nuevo expediente adjuntando su(s) voucher de pago y demás requisitos solicitados en el procedimiento administrativo "Nuevas Habilitaciones de Conductores" estipulado en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, otorgando al administrado el plazo de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, donde el administrado mediante Expediente Administrativo N.º 2024051843 de fecha 07 de agosto de 2024, presentó los siguientes documentos: Formulario Único de Trámite (FUT), boleta de pago N.º 45973 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 05-08-2024, boleta de pago N.º 45975 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 05-08-2024, entre otros.

Por lo tanto, de los documentos obrantes: Expediente Administrativo N.º 2024041859 de fecha 25 de julio de 2024 y Expediente Administrativo N.º 2024051843 de fecha 07 de agosto de 2024, se advierte que de los requisitos formales exigidos y establecidos en el TUPA Código N.º PA73804DB7 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mismos que **DEBEN SER CUMPLIDOS EN SU TOTALIDAD** para poder obtener la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS**; siendo que, se verifica de los requisitos postulados por la administrada, **NO COMPLETAN LAS EXIGENCIAS DEL TUPA**, puesto que según el sistema de la consulta de expedientes administrativos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la administrada ha sido debidamente notificada con CARTA N.º 185 -2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 18 de julio del 2024 (notificado de fecha 18-07-2024) y CARTA N.º 202-2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 07 de agosto del 2024 (notificada de fecha 07-08-2024); con la finalidad de que pueda levantar las observaciones advertidas, sin embargo la administrada no cumplió con levantar las observaciones pertinentes en su oportunidad.

Por estas consideraciones, a efectos de no menoscabar el derecho de la administrada que gano mediante el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, se debe otorgar la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas a la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO NAMORA CONEXIÓN VIAJERA S.R.L., en la ruta 34.1, con la flota vehicular de (07) unidades vehiculares de placas de rodaje N.º A0Q-752, N.º T2G-785, N.º M3C-580, N.º COP-964 y N.º M3P-415. conforme se detalla a continuación:

N.º	PLACA	CÓDIGO	ESTADO	REVALIDACIÓN
1	B9D-430	01	Habilitado	11/09/2024
2	D0T-968	02	Habilitado	11/09/2024
3	M5J-617	03	Habilitado	11/09/2024

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

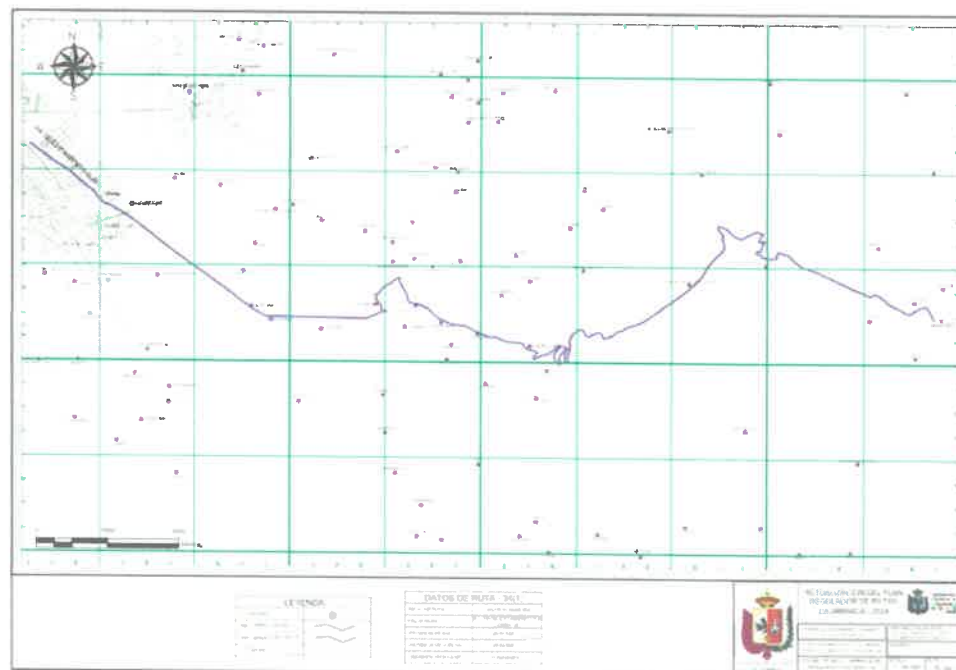


4	X5T-953	04	Habilitado	11/09/2024
5	D0X-964	05	Habilitado	11/09/2024
6	M1F-706	06	Habilitado	11/09/2024
7	X2L-966	07	Habilitado	11/09/2024

Y con el siguiente itinerario de recorrido, tal como se detalla a continuación:



RUTA - 34.1			
ZONA DE ORIGEN: DISTRITO NAMORA			
ZONA DE DESTINO: AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 16) - DIST. CAJAMARCA			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
DISTRITO NAMORA DIST. NAMORA BELLA VISTA LAGUNA SUYUSCOCHA		DISTRITO CAJAMARCA AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 16-26) C.P. LA CHIMBA C.P. HUACARIZ CHICO C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO	
DISTRITO LLACANORA EL LIMBE PACUPATA SANJAPAMPA URUCO SIGUISPAMPA LA GLORIA PLAZA PECUARIA ISCOCONGA TAYALOMA		DISTRITO LLACANORA TAYALOMA PLAZA PECUARIA ISCOCONGA LA GLORIA SIGUISPAMPA URUCO SANJAPAMPA PACUPATA EL LIMBE	
DISTRITO CAJAMARCA C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO C.P. HUACARIZ CHICO C.P. LA CHIMBA AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 26-16)		DISTRITO NAMORA LAGUNA SUYUSCOCHA BELLA VISTA DIST. NAMORA	
DISTANCIA DE IDA	26.51 km	DISTANCIA DE REGRESO	26.54 km
UNIDADES MAXIMAS	12 vehiculos	RETEÑ	1 vehiculos
TIEMPO DE IDA	90 min	TIEMPO DE REGRESO	90 min
Nº PASAJEROS POR VUELTA	18 Pas	VELOCIDAD PROMEDIO	20 km/h
FRECUENCIA	15 min	IPK	0.7 Pas/km
HORARIO	6:00 - 20:00		



Todo ello de conformidad con la **Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC** de fecha 18 de abril de 2024, asimismo, se debe precisar que en la ruta 34.1, en el itinerario de recorrido, se ha establecido que debe contar con una flota vehicular de 12 unidades máximas y 1 retén, por lo que en total la ruta debe contar con una flota de 13 unidades vehiculares, los cuales la administrada debe completar sus unidades vehiculares hasta completar su flota al 100%, los Incas Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



según el PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA vigente en la actualidad.

Por lo que según INFORME LEGAL N.º 120-2024-SRAT-GTSV-MPC de fecha 02 de octubre del 2024, concluyó: Por lo expuesto, en atención a lo establecido precedentemente, a la normativa respectiva y a la solicitud presentada por la administrada Luz Mariela Huaccha Cotrina Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 71832248 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES NAMORA CONEXIÓN VIAJERA S.R.L.", con RUC N.º 20612183237, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la ruta 34.1; hago presente que; Según INFORME N.º 84-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, señaló: "(...) **OBSERVACIONES:** 1. **NO CUMPLE** con los lineamientos de la propuesta Operacional, falta que acredite la experiencia en transporte público del profesional firmante. (Certificados, Declaración Jurada). 2. No cumple con la ubicación de su paradero según su declaración jurada indica que será en vía de Evitamiento Sur N°1494, por lo cual indicamos que no corresponde según el itinerario del Plan Regulador de Rutas. (...) Nota: El terminal para el punto de partida deberá ser entre la cuadra 16 a la cuadra 26 de la vía de Evitamiento Sur. 3. No presento según el Artículo 55.1.12.6 La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como a la autoridad que los emitió. La autoridad competente de ámbito provincial podrá establecer este requisito si lo considera pertinente. **CONCLUSIONES:** • La EMPRESA DE TRANSPORTES **NO CUMPLE** con la propuesta operacional según los requisitos solicitados (artículo 55° del REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO). • Teniendo en cuenta estos datos se puede determinar que el administrado no cumple con el requisito del Ítem 11 según TUPA de la Propuesta Operacional, de conformidad con el Decreto Supremo N°017-2009-MTC. • Los folios evaluados de la propuesta operacional son desde el folio 89 al folio 85 según documentación presentado. **RECOMENDACIONES:** • Se recomienda a la parte legal verificar los demás requisitos según el TUPA 2022. "AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE REGULAR DE PERSONAS".

Por lo que, en atención al TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, artículo 136°.1, establece: "Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles".

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 1.1, 1.4 y 1.6 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, que establecen sobre el principio de legalidad, principio de informalismo, principio de razonabilidad, y a criterio discrecional de esta Asesoría legal opina que, se debe otorgar el plazo de 30 días hábiles, a efectos de que pueda subsanar las observaciones advertidas según INFORME N.º 84-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC, además deberá presentar el Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) de todas las siete (07) unidades vehiculares en la modalidad específica para transporte regular de personas de transporte público en el ámbito Provincial de conformidad con el artículo 18°.1 del Decreto Supremo N.º 17-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y los contratos de cesión de uso de las siete (07) unidades vehiculares, precisando que el administrado debió de presentarlo en su oportunidad puesto que son requisitos del TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, los cuales están descritos en líneas precedentes, asimismo, el administrado deberá completar su flota al 100%, para ello deberá de presentar la documentación según corresponda, es decir debe contar con trece (13) unidades vehiculares según el recorrido del itinerario de la RUTA 34.1 de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC; **BAJO APERCIBIMIENTO DE QUITAR LA BUENA PRO A LA RUTA 34.1 Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA RUTA DESIERTA; pues dicho recurrente a tenido el tiempo suficiente y de sobremanera para actualizar y presentar su documentación completa, misma que debió ser presentada desde un inicio: deslindado esta área legal cualquier responsabilidad futura que menoscabe la integridad de la Entidad Edil.**

Por lo que, a efectos de no menoscabar el derecho de la administrada ganado mediante el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, se debería otorgar la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas a la "EMPRESA

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

DE TRANSPORTES NAMORA CONEXIÓN VIAJERA S.R.L. en la ruta 34.1, con la flota vehicular de siete (07) unidades vehiculares de placas de rodaje N.º B9D-430, N.º D0T-968, N.º M5J-617, N.º X5T-953, N.º D0X-964, N.º M1F-706 y N.º X2L-966 y con el recorrido del itinerario de la ruta – 34.1 de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril del 2024, con la condición y **bajo apercibimiento de que si no subsana las observaciones advertidas en el plazo de (30) treinta días hábiles se cancelara la buena pro a la ruta 34.1 y en consecuencia se declarara la ruta desierta.**

Esta Asesoría Legal, es de la opinión, que se debe de tener por **ESTIMADA** la solicitud sobre autorización para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la ruta 34.1, presentada por la administrada Luz Mariela Huaccha Cotrina en su condición de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES NAMORA CONEXIÓN VIAJERA S.R.L." para obtener la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS** en las unidades vehiculares de placa de rodaje N.º B9D-430, N.º D0T-968, N.º M5J-617, N.º X5T-953, N.º D0X-964, N.º M1F-706 y N.º X2L-966 y con el recorrido del itinerario de la ruta -34.1 de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril del 2024.

Que, el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su Art. 5 define al **Reglamento de Organización y Funciones - ROF** como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme al Art. 74 del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF)**, detalla todas las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, literal o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

Que, según lo prescrito en el último párrafo del Art. 39, de la **Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972**, las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones o directivas; concordante con lo prescrito en las Ordenanzas Municipales vigentes; por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la "EMPRESA DE TRANSPORTES NAMORA CONEXIÓN VIAJERA S.R.L." la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS**, con la flota de (07) cinco unidades vehiculares de placas de rodaje: N.º B9D-430, N.º D0T-968, N.º M5J-617, N.º X5T-953, N.º D0X-964, N.º M1F-706 y N.º X2L-966 y con el recorrido del itinerario de la ruta – 34.1 de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, conforme se detalla a continuación:

- **ruta – 34.1:** Flota vehicular de 05 Unidades vehiculares, conforme se detalla a continuación:

N.º	PLACA	CÓDIGO	ESTADO	REVALIDACIÓN
1	B9D-430	01	Habilitado	11/09/2024
2	D0T-968	02	Habilitado	11/09/2024
3	M5J-617	03	Habilitado	11/09/2024
4	X5T-953	04	Habilitado	11/09/2024
5	D0X-964	05	Habilitado	11/09/2024
6	M1F-706	06	Habilitado	11/09/2024
7	X2L-966	07	Habilitado	11/09/2024

- Itinerario y plano de recorrido de la RUTA – 34.1, conforme se detalla a continuación:

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

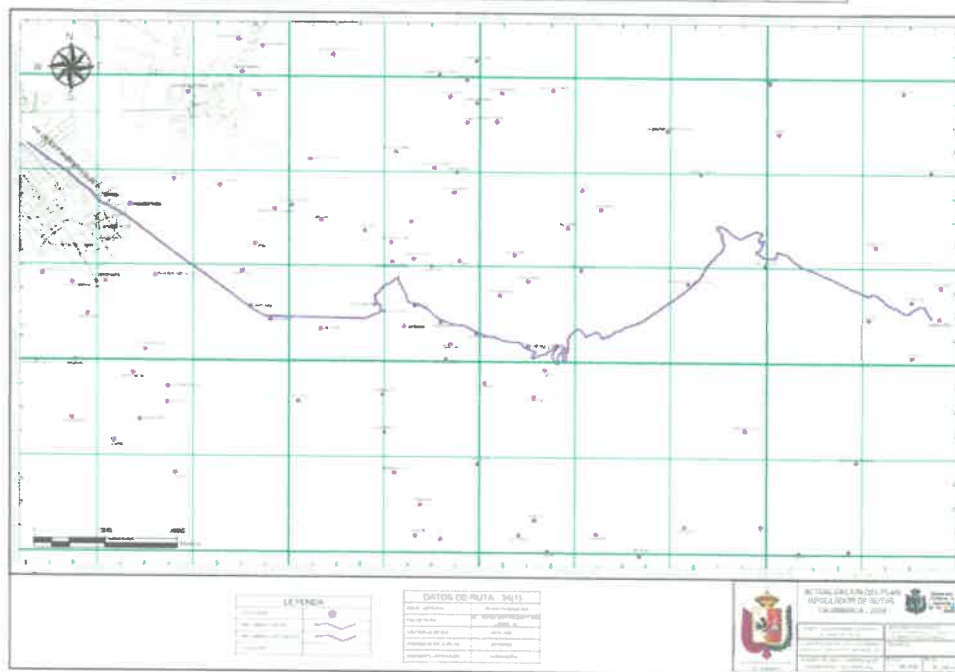
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RUTA - 341			
ZONA DE ORIGEN: DISTRITO NAMORA			
ZONA DE DESTINO: AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 16) - DIST. CAJAMARCA			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
DISTRITO NAMORA DIST. NAMORA Bella Vista LAGUNA SUYUSCOCHA		DISTRITO CAJAMARCA AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 16-26) C.P. LA CHIMBA C.P. HUACARIZ CHICO C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO	
DISTRITO LLACANORA EL LIMBE PACUPATA SANJAPAMPA URUCO SIGUISPAMPA LA GLORIA PLAZA PECUARIA ISCOCONGA TAYALOMA		DISTRITO LLACANORA TAYALOMA PLAZA PECUARIA ISCOCONGA LA GLORIA SIGUISPAMPA URUCO SANJAPAMPA PACUPATA EL LIMBE	
DISTRITO CAJAMARCA C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO C.P. HUACARIZ CHICO C.P. LA CHIMBA AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 26-16)		DISTRITO NAMORA LAGUNA SUYUSCOCHA Bella Vista DIST. NAMORA	
DISTANCIA DE IDA	26,51 km	DISTANCIA DE REGRESO	26,54 km
UNIDADES MAXIMAS	12 vehículos	RETEV	1 vehículo
TIEMPO DE IDA	90 min	TIEMPO DE REGRESO	90 min
Nº PASAJEROS POR VUELTA	18 Pas	VELOCIDAD PROMEDIO	20 km/h
FRECUENCIA	15 min	IPK	0,7 Pas/km
HORARIO	6:00 - 20:00		



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la vigencia de la presente autorización es por el plazo de (10) diez años a partir de la expedición de la presente resolución, siendo reevaluada cada un (01) año para determinar la procedencia de la continuación de la Empresa en prestación del servicio de transporte público regular de personas, por la Subgerencia de Regulaciones y Autorización de la Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca. Así mismo, se precisa que dicho acto administrativo está supeditado a la fiscalización o control posterior; y de que de existir alguna acción o situación que la empresa contradiga o vaya en contra las normas actuales y sus modificatorias, será sometida a los estamentos de control y sanción según corresponda e incluso con la cancelación automática de la presente autorización; siendo responsable el empresario u operador del transporte de verificar y cumplir con las normativa tanto técnica como legal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al responsable del área de Sistema Integrado de Gestión de Tarjetas Únicas de Circulación (SIGTUC) a fin de que realice la gestión correspondiente y proceda a la emisión de la TUC respectivos, dentro de la normativa legal actual; de lo contrario deberá informar documentadamente la existencia de alguna observación o contradicción a las normas vigentes.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO al responsable de habilitaciones, a fin de que proceda para la habilitación de los conductores correspondientes, cotejando y corroborando la información que el operador del transporte ha brindado; de lo contrario deberá informar documentadamente la existencia de alguna observación o contradicción a las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar el plazo máximo de (30) treinta días hábiles improrrogable, a efectos que el Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES NAMORA CONEXIÓN VIAJERA S.R.L." pueda subsanar las observaciones según INFORME N.º 84-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC; BAJO APERCIBIMIENTO DE QUITAR LA BUENA PRO A LA RUTA 34.1 Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA RUTA DESIERTA; a razón de que la Sub Gerencia de Regulaciones y Autorización de la Transporte, ha otorgado el tiempo suficiente para subsanar y levantar las observaciones advertidas, Precisándose que es responsabilidad de la empresa o del operador del transporte presentar toda la documentación completa y dentro de los parámetros legales vigentes de tal manera, que no se dilate innecesaria los procedimientos y plazos administrativos para este tipo de autorizaciones.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que dicha documentación debió ser presentada de manera completa, por el empresario u operador del transporte de conformidad con las bases de dicho proceso de licitación y acorde con las ordenanzas y normas vigentes del transporte y respetando los plazos legales perentorios en los cuales se sustenta dichas bases; deslindando cualquier responsabilidad futura sobre dichos actos administrativos, siendo responsabilidad directa de los representantes legales y Gerentes Generales de la empresa postulante; pues una de sus atribuciones es de presentar la documentación COMPLETA respectiva dentro de los alcances legales vigentes y de acuerdo Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC y acorde con Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S N.º 004-2019-JUS, y normas complementarias y sus respectivas modificatorias, para el presente caso.

ARTÍCULO SÉTIMO: SE PROVEE, en la fecha, a razón de la sobrecarga laboral con que cuenta esta oficina Subgerencial, y a motivo de que el administrado no ha presentado toda la documentación completa requerida en las ordenanzas y normas vigentes. Situaciones que han dilatado la presente secuela procedimental a la fecha.

ARTÍCULO OCTAVO: ACUMULAR, los Expedientes Administrativos: N.º 2024041859, N.º 2024051732 y N.º 2024055228 ya que son conexos, en atención al Art. 125.2 de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S N.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR, con la presente resolución a la administrada Luz Mariela Huaccha Cotrina Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 71832248 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES NAMORA CONEXIÓN VIAJERA S.R.L." con RUC N.º 20612183237, en su domicilio real fijado en el Caserío Laguna Santa Úrsula, Distrito de Namora, Provincia y Departamento de Cajamarca; para tal efecto, y de acuerdo al Art. 18º y 20º de la Ley del Texto único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO DÉCIMO: ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución (www.gob.pe/municajamarca).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR, con la presente resolución a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la entidad, para conocimiento y fines en estricto cumplimiento del MOF y ROF y acorde con la Ley del Texto único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS.

POR LO TANTO, REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
GERENCIA TRANSPORTES SEGURIDAD VIAL
Abg. Peko Omar Cruzado Peralta
SUBGERENTE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe